EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda

Expediente EHMC2020000006

Dña. Lidia López Rodríguez, en su condición de Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de formular a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente:

P R O P U E S T A

EPÍGRAFE: Proyecto de Cuarto Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 1.812.858,87 euros, Suplementos de Créditos por importe de 9.998.714,30 euros y Bajas por Anulación por importe de 2.780.858,87 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2020.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

Dada la situación actual ocasionada por nuevos rebrotes del Covid-19, el Equipo de Gobierno ha considerado necesario y oportuno llevar a cabo nuevas acciones tendentes a paliar con carácter extraordinario, la emergencia social y sanitaria producida, por ello y en este sentido, se van a llevar a cabo las siguientes acciones:

En primer lugar, se efectúa de nuevo una dotación por importe de 1.057.000,00 euros con destino al suministro y distribución de mascarillas quirúrgicas para los ciudadanos, de acuerdo con las prioridades y lineas marcadas por el Ministerio de Sanidad en las que se recomienda el uso de mascarillas para aquellos colectivos más vulnerables, servicios esenciales y población en general.

Igualmente y como consecuencia del Covid-19, es necesario sufragar la contratación por emergencia de un refuerzo en el servicio de limpieza de Centros Escolares durante el curso 2020-2021, cuyas actuaciones para el presente ejercicio ascienden a la cantidad de 968.000,00 euros.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia autentica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Finalmente y en cumplimiento del acuerdo adoptado por unanimidad en el Pleno de fecha 25 de junio de los corrientes, se dota con importe de 17.500,00 euros la convocatoria del concurso de proyectos para el diseño y ejecución de una escultura memorial en recuerdo de las alicantinas y alicantinos que fallecieron a causa del Covid-19, en reconocimiento a todas aquellas personas que desarrollaron funciones esenciales arriesgando sus vidas por preservar la de sus vecinos y se ponga en valor el comportamiento ejemplar del pueblo de Alicante.

Con independencia de todo lo anterior, existen además determinados gastos que, por diferentes cuestiones, es preciso abordar a la mayor brevedad posible en este Expediente.

Planteadas pues dichas necesidades, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atender en este Expediente las que a continuación se detallan, y por su importe correspondiente, toda vez que la dotación de crédito en el Presupuesto para el año 2020 es insuficiente o inexistente:

Por parte de la Concejalía de Urbanismo se solicita la cantidad de 656.134,45 € para hacer frente al pago de las Cuotas de Urbanización del Plan Parcial del sector PE/APA 9.

La Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, solicita la dotación por importe de 65.662,42 euros en concepto de principal y 16.462,00 euros en concepto de intereses de demora a abonar a la mercantil FCC Construcción S.A., en virtud de Sentencia Nº 276/2020, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5º, en relación con la Sentencia Nº 163/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Alicante, por fijación del importe de medición final de las Obras de Reparación en la Explanada de España.

Finalmente, es preciso tener en consideración dos hechos conocidos a fecha actual y que es necesario abordar dada la existencia de recursos disponibles (RTGG) y son los siguientes:

- El Servicio de Tráfico y Transportes comunica que como consecuencia del Covid-19, se ha producido una situación excepcional de emergencia sanitaria que ha provocado un drástico descenso en el número de viajeros, lo que ha producido un notable aumento de las certificaciones a abonar por parte el Ayuntamiento a partir del mes de marzo pasado La dotación que se estima necesaria hasta final de año asciende a la cantidad de 4.811.068,95 euros, según consta en el Informe del Jefe del Departamento de Transportes.

- Por otra parte, el Servicio de Urbanismo comunica el Justiprecio final fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en la sesión celebrada el dia 30 de junio de 2020 por el cual, el Ayuntamiento debe abonar la cantidad de 4.219.645,35 euros en concepto de Reserva de aprovechamiento urbanístico atribuida a la mercantil Saprosin Promociones S.L., en la Unidad de Ejecución Única del Sector PAU/3, del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, por no haberse podido materializar el aprovechamiento resultante del proyecto de ocupación directa para la ampliación de los I.E.S. Virgen del Remedio, Leonardo Da Vinci y varios adyacentes.

Es preciso destacar que, dada la situación de emergencia extraordinaria ocasionada por la pandemia del Covid-19, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó con fecha 20 de octubre de los corrientes el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicitaba del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia autentica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: caf2e04b-d7d5-432d-ab90-6d31359665ba
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10827671
Fecha de impresión: 14/04/2021 12:46:30
Página 3 de 5
FIRMAS
1.- FEDERICO FRANCISCO VALERO RUIZ (Jefe Servicio), 03/11/2020 09:48
2.- LIDIA LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala), 03/11/2020 12:52

Con dicha apreciación, quedan suspendidos temporalmente las reglas fiscales para los años 2020 y 2021 apoyándose en los artículos 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 135.4 de la Constitución Española.

En consecuencia, quedan suspendidos tanto los objetivos de estabilidad presupuestaria como la regla de gasto.

Por tanto, a partir del 20 de octubre de 2020, es aplicable la medida de la suspensión, sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo.

Con respecto a la regla general del destino del superávit de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece la prioridad de reducción de endeudamiento neto cuando la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, no se exigirá su cumplimiento en relación con el superávit de 2019, 2020 y de 2021 y su destino en 2020, 2021 y 2022, respectivamente, no obstante se recomienda su uso siempre que existan operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

En definitiva, la no aplicación de la regla general del destino del superávit, implica que

a) No se requiere aplicarlo a reducir endeudamiento.

b) Se puede destinar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) a financiar gasto *(que en condiciones normales, afectaría negativamente al cumplimiento de regla de gasto y estabilidad).*

Por otra parte, con fecha 30 de julio de los corrientes el Pleno del Ayuntamiento aprobó mediante el Tercer Expediente de Modificación de Créditos (B.O.P. 2 septiembre 2020), la amortización anticipada del total de la deuda financiera pendiente, quedando tanto el Ayuntamiento como el Patronato Municipal de la Vivienda, una vez aplicadas las amortizaciones consignadas en sus respectivos presupuestos del año 2020, liberados de la totalidad de cargas financieras tanto de intereses como de amortizaciones de capital, y de esta forma quedar la deuda derivada de préstamos de ambas entidades cancelada.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el dia 22 de septiembre de los corrientes adoptó el acuerdo siguiente: "*Autorizar y comprometer en concepto de vencimiento anticipado a 2020 de las cuotas de amortización de capital correspondientes a las anualidades de 2021 y posteriores con cargo a las consignaciones del capítulo IX de gastos….*", "*… con fecha 2/11/2020 en concepto de capital vivo con reembolso total del préstamo*."

En cuanto a los préstamos correspondientes al Patronato Municipal de la Vivienda, la Junta General, con fecha 28 de octubre de los corrientes, aprueba " *autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la amortización del capital vivo, a la fecha de sus vencimientos correspondientes, al mes de noviembre de 2020, con reembolso total de los préstamos"*

La modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en consecuencia, en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 1.812.858,87 euros, y Suplementos de Créditos por importe de 9.998.714,30 euros, cuya finalidad es la de atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo que figura en el expediente.

Dichos gastos no se encuentran incluidos en el Presupuesto o bien su dotación es insuficiente, y no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: caf2e04b-d7d5-432d-ab90-6d31359665ba
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10827671
Fecha de impresión: 14/04/2021 12:46:30
Página 4 de 5
FIRMAS
1.- FEDERICO FRANCISCO VALERO RUIZ (Jefe Servicio), 03/11/2020 09:48
2.- LIDIA LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala), 03/11/2020 12:52

De la misma forma se tramitan Bajas por Anulación por importe de 2.780.858,87 euros.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Expediente Nº.4 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2020 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

A) Créditos Extraordinarios

Capítulo	**Importe (€)**
2, Compra de Bienes Corrientes y Servicios……	1.057.100,00
3. Gastos Financieros……	16.462,00
6. Inversiones Reales...…….....	739.296,87
Total……	**1.812.858,87**

B) Suplementos de Crédito .-

Capitulo	**Importe (€)**
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios...……	968.000,00
4. Transferencias Corrientes.....……	4.811.068,95
6. Inversiones Reales.....…...……	4.219.645,35
Total……	**9.998.714,30**

Total Gastos del Expediente.....…....……11.811.573,17

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) Bajas en Gastos.-

Bajas por Anulación.-

Capitulo	**Importe (€)**
1. Gastos de Personal……	1.856.550,82
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....…	529.860,09
4. Transferencias Corrientes……..	20.000,00
6 Inversiones Reales.....….	374.447,96
Total Bajas por Anulación.....…….	**2.780.858,87**

B) Ingresos.-

Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG).

Capitulo	**Importe (€)**
8. Activos Financieros……	9.030.714,30
Total RTGG…….	**9.030.714,30**

Total Financiación..... 11.811.573,17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Segundo: Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

Alicante, 2 de noviembre de 2020

La Concejala Delegada de Hacienda,
Fdo.: Lidia López Rodriguez

Conforme, desde el punto de vista legal,
por los fundamentos jurídicos que se citan en esta Propuesta.

El Jefe de Servicio de Economía y Hacienda
Fdo.: Federico Fco. Valero Ruiz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia autentica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph